

proprio in questa sovrapposizione. Un'altra domanda è, poi, quella sulla sufficienza di questa proposta per ammortizzare tutte le tensioni bipolari inerenti all'ontologia stessa del diritto nella sua duplice natura. Penso soprattutto allo status «schizofrenico» della natura del diritto nel caso in cui una norma giuridica sia profondamente contraria alle esigenze della giustizia. La mia perplessità concerne i criteri della giustizia che, a mio avviso, necessitano comunque un ancoraggio più solido nelle determinazioni della moralità sostanziale –cioè, nell'ontologia giuridica dei beni umani fondamentali– di quello che i giusnaturalisti inclusivi ordinariamente siano disposti ad ammettere. Però, questa perplessità tocca soltanto tangenzialmente la critica di La Torre dell'insistenza positivista sulla –unica, non duplice– natura del diritto *qua* esclusivamente «diritto positivo», offerta in questo eccellente libro, il quale oltre i complimenti all'autore merita una forte raccomandazione ai possibili lettori.

PETAR POPOVIĆ

SEGOVIA, Juan Fernando, «Tolerancia y Razón de Estado». *De la Reforma protestante al Constitucionalismo liberal*, Editorial Dykinson, Madrid, 2021, 276 pp.

Juan Fernando Segovia es Profesor en la Universidad de Mendoza, en la Argentina, y participa y ha participado con diferentes cargos en varias instituciones académicas de su país y también de España. Su especialidad científica gira no tan sólo en torno a la historia –como pudiera dar a suponer el título del libro que vamos a comentar– sino que une a ello el análisis de los grandes conceptos relativos a los derechos humanos, el constitucionalismo y la política; en el presente volumen se marca a sí mismo desde luego una clara perspectiva histórica para el desarrollo de su estudio.

El volumen aparece dividido en ocho capítulos, cada uno de los cuáles ya había sido publicado por separado, y que se reúnen aquí en un tomo que realmente posee unidad y lógica en su organización, estructura y contenido. El capítulo 1 se titula «De la tolerancia a la libertad religiosa. El problema del concepto» (pp. 15-55); el 2, «Los ideólogos de la tolerancia religiosa (I)» (57-84); un tema que se continúa en el 3, «Los ideólogos de la tolerancia religiosa (II)» (85-113); el 4 se titula «El paraíso republicano de la tolerancia religiosa: los Países Bajos en el siglo xvii» (115-144); el 5, «La Monarquía (in)tolerante. Religión y política en la Inglaterra del siglo xvii (I)» (145-179); materia que a su vez se continúa en el 6, «La Monarquía (in)tolerante. Religión y política en la Inglaterra del siglo xvii (II)» (181-213); el 7 trata de «La República independiente: los Estados Unidos de Norteamérica. La libertad religiosa y el liberalismo» (215-247); y, en fin, el 8, «Conclusiones: de la tolerancia religiosa a la tolerancia democrática» (249-262). Un «Índice» que acabamos de señalar inicia el volumen (7-12), y un «Índice onomástico» lo concluye (263-276).

Como puede verse, el tema central, y prácticamente único, del libro es la tolerancia religiosa, partiendo de un concepto de la misma atendido desde una perspectiva histórica, política y jurídica; a tal efecto, el autor se remonta al momento en que empieza a

aplicarse este concepto en el marco de una naciente modernidad, diferenciándolo de «las libertades modernas de conciencia y de religión, que empiezan a ocupar su lugar a partir del siglo XVIII» (p. 15). Su ámbito histórico es, pues, fundamentalmente el siglo XVII, con salida del XVI y entrada en el XVIII; antes de ese momento la tolerancia es desconocida, y después deja paso a otras libertades –ya vemos que el autor menciona las de conciencia y religión– que superan y desplazan (en el mundo cristiano occidental, debemos nosotros subrayar) a la mera tolerancia.

De hecho, el libro presenta una interesante distribución de su temática. El primer capítulo contiene un estudio conceptual de la tolerancia basado en el pensamiento del propio autor; la tolerancia misma, su concepto, sus orígenes, su evolución doctrinal, su relación con el Estado, los puntos históricos que marcaron su nacimiento y desarrollo, su contacto con los fenómenos paralelos que van modificando la esencia de aquel hasta llegar a la libertad... Todo ello no construido como una serie de acontecimientos sino como unos conceptos en vías de presencia científica en el ámbito político y social. Es un capítulo completo, se diría incluso que es ya por sí solo un libro completo. Así lo señala el propio autor cuando, al iniciar este primer capítulo, indica que su propósito es aquí «esclarecer el concepto de tolerancia religiosa desde una perspectiva histórica política y jurídica», y ello abarcando todo el período en que la tolerancia ha constituido el elemento capital de la atención del Estado al fenómeno religioso; para ello se remonta «al momento en que comenzó a aplicársela (la tolerancia) en la modernidad aún lozana, vinculándola al contexto de su aparición, y diferenciándola de las libertades modernas de conciencia y de religión, que empiezan a ocupar su lugar a partir del siglo XVIII» (p. 15). Un planteamiento, como ya hemos indicado, a través del cual quiere el autor darnos a conocer su pensamiento sobre el tema; ya tendrá tiempo en los capítulos sucesivos de exponer y analizar el pensamiento de otros autores y el desarrollo histórico de la presencia real de la tolerancia en el mundo político y social. Ello le sirve de base para, a partir de su propio pensamiento, exponer el de algunos escritores del pasado y para valorar diferentes instituciones y sistemas para determinar hasta qué punto fueron tolerantes. Tal es luego el objeto de los capítulos 2 y 3, en que se recogen las doctrinas de algunos de los que Segovia considera más significados autores clásicos en el campo de la presente temática –así, Lutero, Maquiavelo, Spinoza, Bayle, Locke...; y los capítulos subsiguientes, que como hemos visto estudian el lugar histórico ocupado por la tolerancia en los Países Bajos, Inglaterra y los Estados Unidos.

En los Países Bajos estalló en su momento la revolución contra España; el Emperador Carlos V, al distribuir su herencia, le dejó España a su hijo Felipe y el Imperio austríaco a su hermano Fernando; en esa distribución política, la lógica hubiese querido que los Países Bajos se unieran al Imperio, con el que tenían frontera directa geográfica, lingüística y cultural, y Carlos cometió el error de dejarlos a Felipe, lo que supuso para un siglo y medio una problema insoluble para la monarquía española, que agotó fuerzas y medios en mantener una inútil adhesión a España; un problema que aún en cierto modo se mantiene hoy en la relación Holanda-España, los pueblos y la cultura holandeses y españoles. Frente a la intolerancia religiosa medieval que en el XVI aún perduraba

en toda Europa, fue en los Países Bajos donde brotó un cierto concepto de tolerancia –de clara raíz política– que atraerá aquí la atención de nuestro autor.

Por lo que hace a Inglaterra, la ruptura de la unidad religiosa medieval no fue una directa consecuencia del luteranismo; incluso el Rey Enrique VII era claramente contrario al reformador alemán. Lo suyo fue un enfrentamiento directo con la Santa Sede, a raíz de problemas perfectamente conocidos; la Iglesia anglicana es en cierta medida intolerante, y su singular intolerancia merece igualmente la atención especializada de nuestro autor.

Y, en relación con los Estados Unidos, con anterioridad al tiempo que nos ocupa no existían ni como nación, ni aún como pueblo; sucesivas emigraciones procedentes de Inglaterra, en buena medida hijas de los diversos grados y lugares de la intolerancia religiosa anglicana, dieron lugar a muy variadas agrupaciones dotadas de creencias religiosas y políticas propias –base de la futura configuración de los Estados que integran hoy aquella nación–, de lo que surgió una necesidad, una exigencia, de tolerancia que igualmente atrae de modo muy lógico la atención del profesor Segovia.

Para llegar a situar en su oportuno contexto la tolerancia, el autor señala que tal camino se encuentra lleno de dificultades. A tal efecto, nos indica que «lo que algunos historiadores han llamado el relato liberal de la tolerancia, toma a ésta como precondition histórico-ideológica de los derechos individuales y de la democracia moderna». Sin embargo, añade, «no necesariamente es así, pues, en rigor, la tolerancia tal como históricamente se manifestó desde el siglo XVI no importaba a las personas derecho alguno. Antes bien, habría que decir que los derechos modernos tienen su raíz ideológica en la libertad de conciencia alegada por los protestantes». Lo discutible de tal aseveración –ya el propio Segovia ha incluido una posible duda al introducir en su texto la afirmación de que «no necesariamente es así»– se basa en la discutible atribución al protestantismo, mencionado en general, del origen de la libertad de conciencia; la inquisición no fue desde luego algo exclusivo del catolicismo.

En tal línea, el Prof. Segovia apunta dos hechos que sin duda alcanzaron un claro protagonismo en este terreno: se produjeron al par una gran variedad de credos, iglesias y religiones, en contraste con la unidad medieval, y surgió un poder centralizador hasta entonces desconocido, el Estado. Sí que es claro que el poder unificador de la Monarquía medieval está muy lejos de lo que el Estado va a llegar a ser a lo largo de la Edad Moderna. «La relación de las iglesias con los nacientes Estados –nos dirá el autor– es vital y pone a prueba la unidad de la fe tanto como la de la política»: de algún modo religión y Estado se asociarán a través de las iglesias nacionales propias de los Estados de la Edad moderna. El Estado se erige así en «árbitro de las disputas religiosas», en orden a «preservar la unidad política y la paz».

A tales fines doctrinales se orienta el autor cuando entra a analizar el pensamiento de los ideólogos que se van sucediendo en aquella Edad, marcando poco a poco el paso de la tolerancia a la libertad religiosa. Es una línea argumental de la que «se nutre la corriente escéptica de la tolerancia», corriendo de Erasmo a Jefferson, pasando por Locke y Bayle, sentándose una idea de soberanía estatal que abandona el ideal de la unidad religiosa para afirmar la exigencia de la uniformidad política. Una serie de con-

ceptos, como se ve, que el autor va manejando para construir su propia visión de la tolerancia como una razón de Estado, mediante la compleja construcción y desarrollo de una doctrina propia que es la vez interesante, discutible y compleja, y de la que aquí no cabe sino dejar apuntados –como lo venimos haciendo– los puntos capitales, para invitar al lector a prestar una atención muy detenida al contenido del volumen, atención que permita conocer un pensamiento verdaderamente novedoso.

Ya hemos dejado apuntado cómo el autor tiende su atención a diversos pensadores que han escrito sobre la tolerancia religiosa entre los siglos XVI y XVIII; no se trata de intentar aquí presentar ni biografías ni hagiografías. El profesor Segovia irá de escritor a escritor –a los principales de ellos ya los hemos dejado mencionados más arriba– exponiendo las más comunes interpretaciones de sus doctrinas, sometiéndolas a crítica y dando entrada a sus propias personales interpretaciones, que por lo común no coinciden con las acostumbradas a lo largo de la historiografía. No cabe aquí entrar en cada una de las páginas que Segovia destina a Locke «mi examen de Locke difiere de los usuales al enfatizar que lo distintivo en él es el método racionalista»; a Bayle –«mi interpretación de Bayle no comulga con las acostumbradas ya a favor ya en contra»–; Spinoza le parece un «clarísimo ejemplo de la destrucción de la religión por el gnosticismo». A cada autor dedica Segovia un muy alto número de páginas; el estudio de sus originales interpretaciones obliga a una lectura detenida de las mismas; valga dejar aquí anunciada la personal atención que el autor merece a los efectos de poseer una idea tan original como atractiva y discutible de cómo fue tratándose el tema de la tolerancia a medida que la unidad religiosa de Europa se desbarataba y que el poder unificador del Estado cobraba fortaleza política.

Pasará sucesivamente el Prof. Segovia a ocuparse de los países en que el fenómeno de la tolerancia y luego el de la libertad van a iniciar su protagonismo. Ya nos hemos referido antes a ellos: los Países Bajos, Inglaterra y los Estados Unidos de América. «Las Provincias Unidas –escribe con referencia a los Países Bajos– son la cuna de la revolución liberal porque son la primera república moderna nacida de un conflicto religioso-político, fundada sobre la tolerancia de las religiones». Y ¿a qué tolerancia, a qué tipo o forma o modelo de tolerancia está haciendo referencia el autor? «En los Países Bajos –nos dirá– no podemos hablar de tolerancia en el sentido hodierno, esto es, asemejada a una extensa libertad religiosa; por el contrario, fue la suya una política de tolerancia como la de otros Estados en los comienzos de la Modernidad, con grados de intolerancia y niveles de uniformidad variables».

Esta idea nos conduce a una más exacta comprensión del concepto de tolerancia tal como suele entenderla la doctrina: una religión determinada posee un carácter más o menos oficial, y son toleradas las demás. Tal fue –y lo es significativamente aún– el caso de Inglaterra, donde la Reforma anglicana –recordémoslo, no luterana– se inició estableciendo una Iglesia nacional, de todo punto intolerante e inquisitorial, que tras Isabel I evolucionó al modelo subsiguiente de Iglesia oficial y Estado tolerante. No sin razón el autor, al titular los dos capítulos referidos a Inglaterra, incluye la expresión «La Monarquía (in)tolerante». A lo largo de todo el XVII ocuparon el trono inglés los Estuardo, cuyo origen católico y cuya adopción digamos temblorosa del anglicanismo dio lugar a nota-

bles variantes tanto en cuanto toca a los propios monarcas como a la política religiosa de los mismos. Siendo católica María Estuardo, legalmente sucesora de Isabel I, hubo de pagar con su vida la decisión isabelina de evitar la presencia del catolicismo en el trono anglicano. Jacobo I, hijo de María y sucesor de Isabel, aceptó la religión que garantizaba su acceso a la corona; Carlos I fue anglicano al frente de una bien denominada –como hemos indicado– monarquía (in)tolerante; y se abre en fin la lucha abierta entre sus sucesores, Jacobo II y sus hijas, con la exclusión del que hubiese sido Carlos III, hasta la llegada al trono de una rama alemana de príncipes convertidos al anglicanismo desde el luteranismo alemán. Como Segovia nos recuerda, «tras la revolución de 1688, se abre camino a la mal llamada libertad religiosa a las diferentes sectas disidentes», «libertad condicionada, esto es, una tolerancia si se quiere ampliada». Una forma de tolerancia que abrió la puerta a las emigraciones a América de miembros de los varios credos «tolerados», en lo que fue de hecho el inicio –como quedó dicho líneas atrás– de la singular existencia de los Estados Unidos.

Al efecto, indica el profesor Segovia que en el inicio de la historia colonial norteamericana, «las ideas y los acontecimientos se encarrilan en dirección al final de la tolerancia religiosa y a la imposición de un nuevo modelo»; «lo que interesa es ver de qué modo en los Estados Unidos esa idea (la de la tolerancia) llegó a su agotamiento y se convirtió en la libertad religiosa»; «las colonias británicas podían libremente establecer su régimen eclesiástico y político, de modo tal que desde comienzos del siglo XVII se habla ya de los fundamentos consensuales del gobierno, esto es, el principio del autogobierno entendido como libertad política asociada a otras no menos importantes, entre ellas la libertad de conciencia».

Hemos recordado cómo las colonias americanas van naciendo del desplazamiento de los miembros de las más diversas creencias, que se apartan de la (in)tolerancia anglicana: «racionalistas, cuáqueros, baptistas, deístas y muchos más habían anunciado los derechos de la conciencia libre». Justamente aquella libertad naciente, fuera del ámbito de las Monarquías tolerantes europeas, señalaron y abrieron un camino que llegaría a hacerse universal, al menos en el mundo cristiano; nuestro autor encuentra en este nuevo modelo –el estadounidense en su nacimiento y luego, cerrando el XVIII, en su Constitución– el paso final del tema que su obra trata: «De la Reforma protestante al Constitucionalismo liberal».

El libro analiza geográficamente ese devenir del cambio que señalamos, con referencia a ejemplos particularmente notorios, tales como Massachussets, Virginia, Rhode Island... En último término, lo que nos interesa es subrayar que el estudio que presentamos se cierra aquí, al fijar los términos sociales, políticos y culturales que supusieron el final de la tolerancia y la entrada en escena del liberalismo, puntos en que radica la conclusión del volumen.

¿Tiene hoy sentido insistir en la tolerancia religiosa, no sólo como tema histórico sino como cuestión presente? Según señala el autor, lo tolerancia se ha convertido en un «escudo protector de una expansiva pluralidad de pretensiones multifacéticas»: se refiere así a las libertades recientes, como «los derechos a la identidad y a la diferencia, la libertad de desarrollo personal y muchas otras» que «caben ahora en el paradigma de la

nueva tolerancia en una sociedad secularizada». Secularización que obviamente traslada la atención, tanto del intelectual como del político, del historiador o del filósofo, a un campo en el cual nuestro tiempo, en rápida e ininterrumpida mutación, nos conduce a nuevas preocupaciones y doctrinas. Éstas sobrepasan ya con toda claridad el panorama que el profesor Segovia aborda con profundidad a través de diferentes tesis muy dignas de ser profundizadas; hemos dicho que discutibles, empleando aquí esta palabra para señalar el atractivo del presente estudio a la hora de alcanzar, mediante su análisis, un concepto moderno de la relación entre la tolerancia religiosa y la razón de Estado.

ALBERTO DE LA HERA

## B) CONFESIONES RELIGIOSAS Y SOCIEDAD CIVIL

AYUSO, Miguel, *La crisis de la cultura política católica*, Dykinson, Madrid, 2021, 164 pp.

Ya en este «Anuario», en su volumen del 2020, recensioné otro libro de Miguel Ayuso, asimismo sobre la cultura católica, tema que le preocupa intensamente al estar asistiendo a una clara crisis de la misma en todo el mundo; la humanidad se está secularizando de forma muy acelerada, un fenómeno muy preocupante que afecta en mayor medida precisamente al sector cristiano del planeta.

Ayuso es una personalidad de primer orden en el mundo intelectual católico español e internacional; Profesor en la Universidad Pontificia de Comillas, anterior Presidente de la Unión Internacional de Juristas Católicos y Presidente actual del Grupo Sectorial en Ciencias Políticas de la Federación Internacional de Universidades Católicas y del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II. Son muy abundantes sus publicaciones en el campo del Derecho Público y la Filosofía Jurídica y, como ya señalé en mi recensión arriba mencionada, su temática es siempre sumamente actual, y sus planteamientos son siempre precisos y al par discutibles, entendiéndose con ello que mostrarse abierto a la discusión es una de las características que avalan la investigación científica en todos sus terrenos.

El volumen que ahora presentamos a nuestros lectores consta de una «Introducción» (pp. 11-13), 6 capítulos y un final «Índice onomástico» (159-164). Los capítulos son éstos: 1. «¿Ocaso o eclipse de la cultura política católica?» (15-38); 2. «Liberalismo y laicismo en la España contemporánea» (39-69); 3. «La Democracia cristiana en España» (71-95); 4. «Menéndez Pelayo y el “Menéndezpelayismo” político» (97-118); 5. «La ciudad católica y la acción política del laicado» (119-144); 6. «La perenne tentación liberal» (145-158). Lo que el autor indica al iniciar su «Introducción» es precisamente lo que hemos señalado, que «La cultura política católica, especificación de la cultura política clásica, se halla en una grave crisis. Si en un primer momento combatió a la modernidad teóricamente con tan sólo cesiones prácticas..., en un momento posterior ha llegado no sólo a depender de ella... sino incluso a aceptarla, dimitiendo de la lucha y buscando el abrazo, en que sí hay vencedores (el mundo) y vencidos (la Iglesia)».